



ACUERDO MINISTERIAL NO.31-2016

EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

CONSIDERANDO

I

Que el Artículo No.191 de la Ley No. 822, "Ley de Concertación Tributaria" puesta en vigencia a partir del uno de enero del año dos mil trece, en su primer párrafo establece que la tarifa del Impuesto Específico al Consumo de Cigarrillos (IEC), será actualizada anualmente a partir del 1 de enero de 2017, tomando el mayor entre la devaluación anual del tipo de cambio oficial del Córdoba con respecto al Dólar de los Estados Unidos de América, que publica el Banco Central de Nicaragua (BCN), y la tasa de inflación anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) que publica el Instituto Nacional de Información de Desarrollo (INIDE), observadas en los últimos doce meses disponibles.

II

Que el mismo Artículo No. 191 de la Ley No. 822, "Ley de Concertación Tributaria" en su segundo párrafo establece la responsabilidad del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) de calcular y publicar la actualización de la tarifa del IEC de los cigarrillos, mediante Acuerdo Ministerial, durante los primeros veinte días del mes de diciembre del año previo a su entrada en vigencia.

POR TANTO

En uso de las facultades que le confiere la Ley 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo"; Publicado en La Gaceta, Diario Oficial No.





2016: VAMOS ADELANTE! VEN BUENA ESPERANZA, EN BUEN CORAZÓN EN VICTORIAS!





102 del tres de Junio de mil novecientos noventa y ocho; Reformas y adiciones incorporadas publicadas en la Gaceta No. 35 del 22 de febrero del 2013 y demás reformas y adiciones incorporadas; y el Decreto 25-2006 "Reformas y Adiciones al Decreto 71-98, Reglamento de la Ley No. 290 Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo y sus reformas publicadas en la Gaceta Diario Oficial, en los ejemplares Nos. 91 y 92 de los días once y doce de Mayo del año dos mil seis. reformas y adiciones respectivamente, y demás incorporadas; y la ley 822, "Ley de Concertación Tributaria", publicada en la Gaceta Diario Oficial Nº 241 del 17 de diciembre del año dos mil doce.

ACUERDA

PRIMERO: Se modifica la tarifa del Impuesto Específico al Consumo de Cigarrillos (IEC) de quinientos cincuenta y un córdobas con veintiún centavos (C\$551.21) por millar o fracción de millar a quinientos setenta y ocho Córdobas con setenta y siete centavos (C\$578.77) que deberá ser aplicada a partir del primero de enero de 2017.

SEGUNDO: La información utilizada para el cálculo es la siguiente:

Tasa de devaluación Diciembre 2015 - Diciembre 2016 5%
Tasa de Variación del IPC Diciembre 2015 - Noviembre 2016 3.2%

TERCERO: Cálculo de la nueva tarifa:

551.21 X 1.05 = 578.77

CUARTO: El presente acuerdo surtirá efecto a partir de su









publicación en la página Web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, sin perjuicio de su posterior publicación en la Gaceta Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua a los diecinueve días del mes de diciembre de 2016.

Iván Acosta Montalvan

Ministro



